

Bogotá DC,

Honorable Representante
JEZMI LIZETH BARRAZA
Presidenta Comisión Cuarta
Congreso de la República de Colombia Bogotá D. C.

COMISION CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: [Signature]
Fecha: 15-06/2023
Hora: 10:00 AM
Numero de Radicado: 301

Asunto: Proposición – Artículo Nuevo

En consideración al Proyecto de Ley No. 342 de 2023 Cámara, 278 de 2023 Senado, "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia 2023", adiciónese un artículo nuevo así:

ARTÍCULO NUEVO: Excepción de desembolso de recursos públicos para iniciativas privadas sin recursos públicos: Durante la vigencia de la presente Ley, en las Asociaciones Público Privadas de Iniciativa Privada sin desembolso de recursos públicos administrados por la Agencia Nacional de Infraestructura, se podrán realizar compensaciones al concesionario, a través de erogaciones con cargo a recursos públicos del Presupuesto General de la Nación o del cualquier Fondo Público utilizado para la atención de riesgos y obligaciones contingentes a cargo de la entidad estatal, incluido el Fondo de Contingencias de las entidades Estatales creado bajo la Ley 448 de 1998. Lo anterior aplicará de forma excepcional para la totalidad de la vigencia del año 2023 como consecuencia de la expedición del Decreto 0050 de 2023, siempre que la Agencia Nacional de Infraestructura certifique la no suficiencia de los mecanismos líquidos de compensación de riesgos establecidos contractualmente. Para los efectos previstos en esta ley, se entiende que estas erogaciones no desvirtúan la naturaleza de las iniciativas privadas sin desembolso de recursos públicos a las que se refiere el artículo 19 de la Ley 1508 de 2012.

[Signature]
Carolina CR.

Mauricio Pardo
[Signature]
Wadith Manzur

[Signature]
Elizabeth Salazar
[Signature]